

(Noviembre 24 de 2022)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0524 del 20 de octubre de 2022, otorgó a CLAUDIA PATRICIA CELY ACEVEDO, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva de una vivienda bifamiliar en tres pisos con semisótano y cubierta en placa, con comercio y/o servicios en primer piso, -área para comercio y/o servicios de 43.40m², área para vivienda de 281.73m²-, para un área total a construir de 325.13m²; con un índice de ocupación del 70.2%. El proyecto está ubicado en la Calle 57 No. 7 C-37, Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 108.15 m², incluida un área de antejardín de 19.08m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-170565 y ficha catastral 01-08-1259-0013-000.

Que por error involuntario de digitación y/o transcripción al momento de elaborar el certificado para el trámite y liquidación del impuesto de delineación urbana, documento anexo al pronunciamiento identificado con N° DES-22101967 del 18 de julio de 2022 que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, no se indicó de forma correcta el área total correspondiente a comercio, de -43.40 m².

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" se emitió certificado identificado DES-22103094 para el trámite y liquidación del impuesto de delineación urbana, con el ajuste pertinente en relación con lo arriba enunciado, impuesto que fue debidamente cancelado el 24 de noviembre de 2022 tal y como consta en la factura No. 2257715334 allegada al expediente.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACLARAR Y/O PRECISAR lo consignado en la resolución No. 73001-1-22-0524 del 20 de octubre de 2022, en lo que respecta al pago del impuesto de delineación urbana del proyecto de vivienda bifamiliar en tres pisos con semisótano y cubierta en placa, con comercio y/o servicios en primer piso, en el sentido de indicar que el titular de la solicitud acreditó el pago de tal impuesto en los ítems o aspectos inherentes al proyecto, más específicamente al área de 6.23m² correspondiente al uso comercio, el cual fue debidamente cancelada en el Banco Davivienda a través de la factura No. 2257715334.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

CM

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0595

(Noviembre 24 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre de 2022.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué